

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, Y EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ÓRGANO DELIBERATIVO, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “UADEC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, CON LA INTERVENSIÓN DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “LA ACADEMIA IDH”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. IRENE SPIGNO; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL CONGRESO:

- I.1.** Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- I.2.** Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
- I.3.** Que de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el Diputado Jaime Bueno Zertuche, tiene la representación jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.
- I.4.** Que de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Junta de Gobierno, el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos de Montemayor, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.

- I.5. Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en el **Palacio Legislativo**, sito en **Boulevard Francisco Coss s/n, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.**

II. DECLARA LA UADEC:

- II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- II.2.- La representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez, quien se encuentra plena y legalmente facultado para celebrar el presente Convenio; según lo dispuesto en los artículos 16 de su Ley Orgánica y 56 de su Estatuto Universitario; quien cuenta con nombramiento de Rector para el periodo 2018-2021, otorgado en fecha 19 de febrero de 2018, por el Consejo Universitario en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.: personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Publica No. 23, de fecha 02 de marzo de 2018, otorgada ante el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- II.3.- Que dentro de sus atribuciones se encuentra establecer relaciones y convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, centralizada o descentralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción X, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- II.4.-Mediante Acuerdo 10/17 de fecha 17 de marzo de 2017, la Comisión General Permanente de Planeación del H. Consejo Universitario, aprobó la conformación del Instituto de Investigaciones Jurídicas “Academia Interamericana de Derechos Humanos” como Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Es una institución de investigaciones jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios

Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de



Coahuila, publicada el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La titular de la Dirección General de la Academia IDHes la Dra. Irene Spigno quien desempeña su cargo en el período que comprende los años 2019–2024, Miguel Hidalgo esq. Con Benito Juárez, Zona Centro Arteaga, C.P. 25350.

II.5.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UAC730403446.

II.6.- Para los efectos de este Convenio, su domicilio, es el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República; C.P. 25280, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARA LA ACADEMIA IDH:

III.1.- Es una institución de investigaciones jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.2.- Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.3.- La titular de la Dirección General de la Academia IDH es la representante legal de la Academia IDH, la cual tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme al artículo 16, fracción XIII, de la citada Ley.

III.4.- Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno quien desempeña su cargo en el período que comprende los años 2019–2024.

III.5.- Para los efectos de este Convenio, su registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446, y su domicilio para recibir cualquier notificación y para comunicación está ubicado en las oficinas de la Dirección General de la Academia IDH, en la Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.



ACUERDOS DE LAS PARTES

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.
2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.
4. En todos los seminarios, eventos o actividades en que participe con su cuerpo académico, estos se deberán llevar a cabo siguiendo la cláusula de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para participar conjuntamente en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información sobre temas relativos a derechos humanos y su protección, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, investigación, difusión y protección de los derechos humanos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio General contemplarán de manera enunciativa realizar acciones individuales y/o conjuntas entre las partes a través de las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente proyectos de investigación y enseñanza;
- b) Ejecutar conjuntamente programas para realizar estudios de posgrados o de investigación, que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de las partes;
- c) Intercambiar profesores, investigadores, estudiantes, becarios y demás personal de las instituciones parte, bajo los calendarios y requisitos establecidos por las partes. Las personas seleccionadas serán acreditadas por las partes mediante comunicación escrita, dirigida a los respectivos responsables;



- d) Impartir conjuntamente programas de especialización, cursos, diplomados, jornadas de estudio, talleres, congresos, simposios, coloquios, conferencias, seminarios, foros, observatorios y demás eventos académicos sobre temas de interés común en los que participen los integrantes de ambas instituciones partes;
- e) Intercambiar información y material bibliográfico y académico realizado por las instituciones parte, estableciendo préstamos interbibliotecarios;
- f) Difundir eventos e información de investigación y docencia generada por las instituciones parte respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- g) Realizar asesorías mutuas en cuestiones relacionadas con las actividades de las instituciones parte;
- h) Colaborar y realizar la asistencia técnica que se precise en materia de trabajo parlamentario;
- i) Apoyo y asistencia técnica en la redacción de iniciativas de reforma constitucional local, así como de las Cartas de Derechos Humanos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- j) Coeditar libros, publicaciones y demás obras académicas, y
- k) Las demás que determinen las partes y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda, las partes se comprometen a formular y negociar los Convenios Específicos que para cada caso concreto se requieran, a efecto de delimitar la colaboración, el contenido y alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Ambas partes se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener la descripción de los proyectos a realizar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos, adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de las "PARTES". En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Son compromisos de las partes, derivados del presente Convenio, los siguientes:

- a) Presentar proyectos específicos que se encuadren dentro de los temas señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento y que estén vinculados con el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio;
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades acordadas en los Convenios Específicos que celebren las partes;
- c) Designar, coordinar y supervisar al personal que participará en los proyectos específicos de trabajo convenidos entre las partes;
- d) Gestionar el apoyo de sus áreas para la realización de los trabajos que en lo futuro convengan las partes, a través de sus comisiones, comités, secretarías, centros, grupos de estudios y/o cuerpos académicos;
- e) Otorgar y reconocer los créditos correspondientes por su participación en los proyectos específicos que se desarrollen, y
- f) Los demás que acuerden EL CONGRESO y la Academia IDH.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Por El Congreso, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Presidente de la Junta de Gobierno, Lic. Gerardo Blanco Guerra, Oficial Mayor y la Licenciada Leticia Nallely Decanini Salinas, Directora de Asuntos Jurídicos.
2. Por la Academia IDH, la Dra. Irene Spigno, Directora General de la Academia IDH, el Dr. José Antonio Estrada Marún, Secretario Académico de la Academia IDH y la Dra. Yessica Esquivel Alonso, Directora General del Centro de Derechos Políticos y Civiles de la Academia IDH.

Las atribuciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;

- c) Elaborar el proyecto de las actividades específicas a desarrollar para someterlo a la consideración de sus autoridades respectiva;
- d) Ejecutar conjuntamente las acciones acordadas y dar seguimiento a los Convenios Específicos;
- e) Evaluar resultados;
- f) Resolver las controversias que se susciten con motivo de este Convenio, y
- g) Las más que determinen las partes.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los Convenios Específicos de colaboración que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren ambas partes.

En todos los casos se reconocerán los derechos de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las partes.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes, el Congreso y la Academia IDH no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, o bien como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor de carácter natural o laboral, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.



NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de anticipación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, las partes las resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento legal.



DÉCIMA CUARTA: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los convenios específicos que se generen.

LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS PLASMADAS LO ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA, EL MARTES 03 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

POR EL CONGRESO

POR LA UADEC


DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS
MONTEMAYOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO


ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ
VÉLEZ
RECTOR

POR EL CONGRESO

POR LA ACADEMIA IDH


DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA


IRENE SPIGNO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE HONOR:

**POR LA COMISIÓN DE LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA LXI LEGISLATURA**



DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS
HERNÁNDEZ

**POR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA**



DR. HUGO MORALES VALDÉS

TESTIGOS:



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
OFICIAL MAYOR



DRA. YESSICA ESQUIVEL ALONSO



DR. JOSÉ ANTONIO ESTRADA MARÚN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, Y EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, DE FECHA 3 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE CONSTA DE 10 FOJAS.